



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla - Atlántico, Junio Seis (06) de Dos Mil Veintitrés (2023)

**RADICACIÓN:** 08-001-41-89-005-2023-00161-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO.  
**DEMANDANTE:** BANCO SERFINANZA S.A. NIT 860.043.186-6.  
**DEMANDADO:** ARIFA MARIA BARRIOS YEPES C.C. No. 22.423.946.

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el BANCO SERFINANZA S.A., a través de su apoderada judicial la abogada YANETH ZULUAGA CARO, contra la señora ARIFA MARIA BARRIOS YEPES, identificada con C.C. No. 22.423.946, informándole que la parte demandante solicita corrección de auto. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE**  
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, JUNIO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023.)**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que obra en el expediente memorial presentado en fecha 065 de junio del 2023, donde el apoderado de la parte demandante BANCO SERFINANZA S.A., solicita se corrija el auto que libra mandamiento de pago, emitido el día 17 de mayo del hogano, toda vez que por error involuntario se dejó consignado *“Librese mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la parte demandante BANCO SERFINANZA S.A, identificada con NIT 860.043.186-6, quien actúa a través de apoderado judicial, y en contra de la parte demandada Señora ARIFA MARIA BARRIOS YEPES identificada con C.C 22.423.946, mayor de edad y de esta ciudad, para que dentro del término de cinco (5) días, cancele al demandante la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$8.349.2412), por concepto de capital contenido en el título valor PAGARE No. 5432809914488359, allegado con los anexos de la demanda.”* <negrilla y subrayado fuera de texto>

Para resolver, el juzgado considera:

El artículo 286 del C. G. P. dispone que: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.*

Es por lo que el despacho estima que es procedente Corregir dicha providencia, por darse tales presupuestos. En consecuencia, se ordenará corregir el numeral 1 del mandamiento de pago, en el auto publicado el día 18 de mayo de 2023, conforme al artículo 286 del C.P.C.

En virtud de lo brevemente expuesto se

**RESUELVE:**

1. **CORREGIR** el numeral primero (1º) del auto de fecha 17 de mayo de 2023, por el cual se libra mandamiento de pago y en su lugar se ordena:

1.- Librese mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la parte demandante BANCO SERFINANZA S.A., identificada con NIT 860.043.186-6, quien actúa a través de apoderado judicial, y en contra de la parte



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

demandada Señora ARIFA MARIA BARRIOS YEPES identificada con C.C. No. 22.423.946, mayor de edad y de esta ciudad, para que dentro del término de cinco (5) días, cancele al demandante la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$8.349.241), por concepto de capital contenido en el título valor PAGARE No. 5432809914488359, allegado con los anexos de la demanda.

2- Manténgase incólume los demás numerales del auto de fecha 17 de mayo de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA**  
**LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y  
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente  
de Barranquilla  
Barranquilla, 07 de Junio de 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 92  
Secretario  
RODRIGO MENDOZA MORÉ